CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SEAPAL REQ. 12657/8466 que celebran por una parte el **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración aún en materia laboral del **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta,** persona a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará **"SEAPAL VALLARTA"**; por otra parte, comparece el **C. Sergio Pilar González Reyes** en su calidad de Apoderado Legal de la empresa denominada **"Manufacturera Century S. A. de C. V."**, a quien para los efectos de éste contrato se le denominará **"EL PRESTADOR"**, ambas partes se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas;

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara el **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** que el **Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta,** es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 del decreto mencionado.

II.- El **LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas,** manifiesta que cuenta con el carácter de Apoderado General Judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del "SEAPAL VALLARTA", representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 33,933, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Rabago Preciado, notario público número 42 de Guadalajara, Jalisco, el 21 de Marzo de 2013; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

III.- **"EL PRESTADOR"** señala que la empresa que representa esta legalmente constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas mediante escritura pública número 43,680 del tomo 540, de fecha 19 de mayo del año 1975, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alejandro Hernández Ochoa, Notario Público número 124 de la ciudad de Distrito Federal; con Registro Federal de Contribuyentes MCE830331K94, con domicilio fiscal ubicado en calle Félix Parra número 20, colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Benito Juárez, Distrito Federal o Ciudad de México.

IV.- El ciudadano **Sergio Pilar González Reyes,** manifiesta bajo legal protesta de estarse conduciendo con la verdad, ser Apoderado Legal de **"Manufacturera Century S. A. de C. V."**; tal y como lo acredita con la copia debidamente certificada relativa a la escritura pública número 10,587 del libro 196, de fecha 30 de Junio del año 2009, otorgada ante fe del Lic. Santiago Caparroso Chávez, Notario Público número 213 México Distrito Federal; el cual

Recibí Copia Sergio Gonzalez R.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, México
Tels. (322) 226 91 90 y (322) 226 91 91 www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @seapal_vallarta 322 105 82 26 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

contiene la designación a su favor, manifestando bajo protesta legal de estarce conduciendo con la verdad que cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato y a la fecha de celebración del presente acto jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

V.- Manifiesta el **"SEAPAL VALLARTA"** que requiere el producto o mercancía que ofrece **"EL PRESTADOR"**, referente a **3 servicios preventivos anuales de sopladores de la marca Spencer modelo C54R16IA1 de 300 HP, en la Planta de Tratamiento Norte II,** de acuerdo a las especificaciones y necesidades de **"SEAPAL VALLARTA"**; asimismo, manifiesta que se aprobó realizar dicha adquisición a la empresa "Manufacturera Century S. A. de C. V., por un monto de $152,805.08 (Ciento cincuenta y dos mil ochocientos cinco pesos 08/100 M.N.) más IVA.

Atendiendo a lo dispuesto en la fracción I del Artículo 2256 que contempla el Código Civil para el Estado de Jalisco, declara **"EL PRESTADOR"** tener los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para la prestación de los servicios objeto de éste contrato, así como tener los títulos y permisos legales de carácter administrativo correspondientes para la realización del servicio a que se obliga.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El **"SEAPAL VALLARTA"**, contrata los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR" Servicio de mantenimiento preventivo anual de 3 sopladores marca Spencer modelo C54R16IA1 de 300 HP, en la Planta de Tratamiento Norte II,** de acuerdo a las especificaciones y necesidades de **"SEAPAL VALLARTA"**; por la cantidad de $152,805.08 (Ciento cincuenta y dos mil ochocientos cinco pesos 08/100 M.N.) más IVA, más el Impuesto al Valor Agregado que consiste en la cantidad de $24,448.81 (Veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 81/100 M.N.), dando un total de **$177,253.89 (Ciento setenta y siete mil doscientos cincuenta y tres pesos 89/100 M.N.)**,e incluye los servicios y refacciones descritos y detallados más adelante; esto, de conformidad con el siguiente recuadro:

CANTIDAD	SERVICIO	ESPECIFICACIONES	IMPORTE
3	Servicio de mantenimiento preventivo anual.	Sopladores marca Spencer modelo C54R16IA1 de 300 HP	$152,805.08
		IVA	$24,448.81
		TOTAL	$177,253.89

Equipo número 01.
Servicio de Mantenimiento Mayor a Soplador de aire, Marca Spencer; Modelo C54R16IA1.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, México
Tels. (322) 226 91 90 y (322) 226 91 91 www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @seapal_vallarta 322 105 82 26 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

1. Servicio realizado por un técnico certificado por manufacturera Century y un Ayudante.
2. Desensamble de soplador, (cajas de Baleros y Sellos).
3. Diagnóstico de partes en general.
4. Remplazo de Kit de baleros, juntas, tuercas y arandelas.
5. Remplazo de Baleros a motor eléctrico de 300 HP.
6. Sensor de temperatura.
7. Filtro de aire.
8. Limpieza y lubricación.
9. Ensamble de componentes de acuerdo a las especificaciones de fábrica.
10. Alineación laser, arranque y pruebas de operación del equipo.
11. No incluye conexiones eléctricas, ni accesorios periféricos como (filtros, válvulas, etc.).
12. **Precio unitario del servicio: $52,339.74 (Cincuenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 74/100 M.N.)**

Equipo número 02.

Servicio de Mantenimiento Mayor a Soplador de aire, Marca Spencer; Modelo C54R16IA1.

1. Servicio realizado por un técnico certificado por Manufacturera Century y un ayudante.
2. Desensambla se soplador, (Cajas de baleros y sellos).
3. Diagnóstico de parte en general.
4. Remplazo de kit de baleros, juntas, tuercas y arandelas.
5. Remplazo de baleros a motor eléctrico de 300 HP.
6. Filtro de aire.
7. Limpieza y lubricación.
8. Ensamble de componentes de acuerdo a las especificaciones originales de fábrica.
9. Alineación laser, arranque y pruebas de operación del equipo.
10. No incluye conexiones eléctricas, ni accesorios periféricos como (filtros, válvula, etc.).
11. **Precio unitario del servicio: $42,225.78 (Cuarenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 78/100 M.N.)**

Equipo número 03.

Servicio de Mantenimiento Mayor a Soplador de aire, Marca Spencer; Modelo C54R16IA1

1. Servicio realizado por un técnico certificado por Manufacturera Century y un ayudante.
2. Desensamble de soplador, (Cajas de baleros y sellos).
3. Diagnóstico de partes en general.
4. Remplazo de Kit de baleros, juntas, tuercas y Arandelas.
5. Remplazo de baleros a motor eléctrico de 300 HP.
6. Sensor de temperatura SEN90031.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, México
Tels. (322) 226 91 90 y (322) 226 91 91 www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @seapal_vallarta 322 105 82 26 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

7. Controlador de temperatura.
8. Filtro de aire.
9. Limpieza y lubricación.
10. Ensamble de componentes de acuerdo a las especificaciones originales de fábrica.
11. Alineación laser, arranque y pruebas de operación del equipo
12. No incluye conexiones eléctricas, ni accesorio periféricos como (filtros, válvulas, etc.)
13. **Precio unitario del servicio: $58,239.55 (Cincuenta y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos 55/100 M.N.)**

*Incluye las refacciones básicas.
*No incluye maquinados que pudieran ser necesarios y se detectan al abrir los quipos, usándose solo previa autorización del presupuesto por parte de **"SEAPAL VALLARTA".**
*Para efectos de la garantía por reparación, los equipos deberán contar con válvula check y filtro de aire en óptimas condiciones de funcionamiento.
*La garantía es contra defectos de fabricación, mano de obra y/o materiales.
*Si al momento de realizar los trabajos se detecta alguna falla no considerada en el mantenimiento preventivo, se cotizará por separado para que **"SEAPAL VALLARTA"** apruebe, en su caso, la reparación.
*No está considerada ninguna recuperación de ajustes de rodamientos ni en tapas ni en flecha, en caso de requerir casquillo para caja de rodamiento, el costo unitario es de $3,120.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA.

Los equipos materia del programa de mantenimiento son los 3 Servicios preventivos anuales de sopladores en generadores, transformadores y bombas de la marca Spencer modelo C54R16IA1, de acuerdo a las especificaciones y necesidades de **"SEAPAL VALLARTA"**, para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Norte II.

SEGUNDA.- **"EL PRESTADOR"** extenderá los bienes y servicios de conformidad con las indicaciones que **"SEAPAL VALLARTA"** realice a través de su Director General, su Gerente Administrativo o el Departamento de Adquisiciones y Almacén en el organismo, se le informará a **"EL PRESTADOR"** con 1 una semana de anticipación de la fecha en que se requiera el servicio.

El pago se efectuara en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sean presentada la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas del Almacén General de **"SEAPAL VALLARTA"**, ubicado en Las Palmas #109, Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa de que en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al **"SEAPAL VALLARTA".** Pudiéndose mandar factura electrónica debiendo **"EL PRESTADOR"** hacer el trámite de pago si el departamento solicitante no lo hiciera.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, México
Tels. (322) 226 91 90 y (322) 226 91 91 www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @seapal_vallarta 322 105 82 26 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

El pago se realizará en las oficinas del Almacén General de **"SEAPAL VALLARTA"**, ubicado en Las Palmas #109, Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, teniendo la obligación **"EL PRESTADOR"** de acudir al día hábil siguiente al que se le informe, que se encuentra su pago a disposición o mediante depósito bancario del cheque en alguna cuenta a nombre de **"EL PRESTADOR"** o mediante su abono, depósito o transferencia electrónica de fondos (Wire transfer).

Las cantidades estipuladas incluyen gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la prestación del servicio, por lo que **"EL PRESTADOR"** libera a **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptara ningún costo extra.

Cualquier servicio adicional, refacciones adicionales que no estén incluidas en el presente contrato, deberán constar por escrito y contar con presupuesto y autorización previa y por escrito de **"SEAPAL VALLARTA"**; estos serán gastos adicionales que correrán por cuenta y costo de **"SEAPAL VALLARTA"**, comprometiéndose **"El PRESTADOR"** a no realizar la instalación o utilizara refacciones adicionales sin la autorización previa de **"SEAPAL VALLARTA"**.

En el supuesto en el que **"SEAPAL VALLARTA"** no autorice el reemplazo de las refacciones necesarias para la correcta operación de los equipos, **"EL PRESTADOR"** de ninguna forma será responsable de la inoperatividad o bajo rendimiento de los equipos objeto del presente contrato.

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** se compromete a que la transportación de los bienes o servicios correrá por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR"** responsabilizándose en que estos sean entregados en el lugar y el plazo pactado en el pedido y/o contrato.

TERCERA.- El contrato de prestación de servicios comenzará a surtir efectos a partir del 26 de enero del año 2016 dos mil dieciséis al 30 treinta de abril del año 2016 dos mil dieciséis o hasta que se terminen de suministrar los bienes y/o servicios requeridos. Vencido el plazo del contrato no se entenderá por prorrogado.

Sin embargo del plazo antes señalado, este contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de las partes, en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales; asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, debiendo dar únicamente aviso de lo anterior con 10 diez días naturales de anticipación y obligado a pagar solamente los servicios ya suministrados al día del aviso.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, México
Tels. (322) 226 91 90 y (322) 226 91 91 www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @seapal_vallarta 322 105 82 26 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

CUARTA.- Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y/o servicios a **"SEAPAL VALLARTA"** infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

SEXTA.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato, **"SEAPAL VALLARTA"** procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los bienes y/o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior.

"EL PRESTADOR" queda obligado ante **"SEAPAL VALLARTA"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

"El Prestador" de acuerdo a sus términos y políticas de mantenimiento, garantiza que las refacciones utilizadas son nuevas y originales para cada uno de los equipos, por lo que en caso de surgir alguna falla en cualquiera de las refacciones otorga garantía por un periodo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de los servicios realizados en términos de la cláusula tercera del presente instrumento.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"SEAPAL VALLARTA".**

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" libera al **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona el primero en la prestación del servicio contratado.

"EL PRESTADOR" será responsable y, si fuere del caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados o sus subcontratistas. Si el tercero demandará a **"SEAPAL VALLARTA"** y fuese condenado al pago de una suma, **"EL PRESTADOR"** la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, México
Tels. (322) 226 91 90 y (322) 226 91 91 www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @seapal_vallarta 322 105 82 26 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

NOVENA.- "EL PRESTADOR", está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir lo siguiente:

a) A no proporcionar datos falsos en el presente contrato.
b) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca "SEAPAL VALLARTA" por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.
c) A contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativos que se requieran para proporcionar el servicio.
d) A prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad.
e) A cumplir con las normas correspondientes para el ejercicio de su objeto social.
f) A entregar a **"SEAPAL VALLARTA"** los reportes y bitácoras en las que conste el servicio proporcionado, de conformidad con las especificaciones de **"SEAPAL VALLARTA".**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del contrato será causal de rescisión del presente instrumento, a elección de la parte afectada, en los términos de los artículos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco referentes a la rescisión.

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, las que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa, serán también causas de rescisión del presente contrato, las que se señalen en las leyes en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier tolerancia de una de las partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

"EL PRESTADOR" indemnizará y mantendrá a **"SEAPAL VALLARTA"** libre de cualquier reclamo o acción por cualquier obligación de **"EL PRESTADOR"**, incluyendo pero no limitándose a: reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de ésta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, México
Tels. (322) 226 91 90 y (322) 226 91 91 www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @seapal_vallarta 322 105 82 26 2A61BBA6 /SEAPALVallarta

DÉCIMA TERCERA.- Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por las Partes contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

DÉCIMA CUARTA.- Los avisos o notificaciones entre la partes, serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se mencionan a no ser que cualquiera de las partes notifique a la otra de su cambio de domicilio dentro de esta ciudad.

Para efectos de la recepción de notificaciones a **"SEAPAL VALLARTA"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el área de Dirección General y/o Adquisiciones y Almacén.

Para efectos de la recepción de notificaciones a **"EL PRESTADOR"** se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para **"EL PRESTADOR"** y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

"SEAPAL VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en LA Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

"EL PRESTADOR" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Noruega #971, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco y/o calle Félix Parra número 20, colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Benito Juárez, Distrito Federal o Ciudad de México.

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco al día 26 veintiséis del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

"SEAPAL VALLARTA":

LAE. Gilberto Javier Fernández Cuevas.
Gerente Administrativo de SEAPAL VALLARTA

"EL PRESTADOR":

Eliminado, con fundamento art 21 de LTAIPEJM

C. Sergio Pilar González Reyes.
Apoderado legal de Manufacturera Century S. A. de C. V.

TESTIGOS:

Lic. Héctor Adalberto Guzmán Vargas
Jefe de Sección "A" de Adquisiciones y Almacén de SEAPAL VALLARTA

Ing. Rigoberto Velázquez Navarro.
Jefe del Departamento de Saneamiento de SEAPAL VALLARTA

Av. Francisco Villa esq. Manuel Ávila Camacho, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, México
Tels. (322) 226 91 90 y (322) 226 91 91 www.seapal.gob.mx
SeapalVallartaOficial @seapal_vallarta 322 105 82 26 2A61BBA6 /SEAPALVallarta